



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y cinco de la mañana (08:35 a.m.) del día quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **Personería Municipal de Ibagué** en contra del **Municipio de Ibagué** y la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2024-00026-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y correo electrónico.

1. ASISTENCIA

ACTOR POPULAR

1.1. Personería Municipal de Ibagué

Alfonso Luis Suárez Laurada
Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente
C.C. 1110521130
T.P. 270.510 del C.S. de la J.
Dirección: Cra. 4 No. 45 Bis-81 Barrio Metaima 2
Correo: despacho@personeriaibague.gov.co

ACCIONADOS

1.2. Municipio de Ibagué

Apoderado: Juan Sebastián Basto Jaramillo
C.C. 1.110.561.101
T.P. 336.667 del C.S. de la J.
Dirección Notificaciones: Calle 9 No. 2-59, oficina 309. Palacio Municipal
E-mail: aseosresjuridicosb19@gmail.com
notificaciones_judiciales@ibague.gov.co
Móvil: 3006957948

y

1.3. Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado: Mario Alejandro Ríos Manchola

C.C. 1.110.462.080

T.P. 235.027 del C.S. de la J.

Dirección Notificaciones:

E-mail: notificaciones@ibal.gov.co y rios.alejandro.mario@hotmail.com

Móvil: 3003476183

Constancia: Teniendo en cuenta la delegación efectuada mediante resolución 134 de 11 de abril de 2024, se tiene al Dr. Alfonso Luis Suárez Laurada Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente de la Personería Municipal de Ibagué, como delegado del Personero de Ibagué para actuar en esta audiencia.

El Despacho había fijado la presente fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998; sin embargo, el viernes al finalizar la jornada laboral, el apoderado del Municipio de Ibagué presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia y renuncia del poder.

En primer lugar, y como quiera que no se ha presentado un nuevo poder por parte del ente territorial y la renuncia surte efectos 5 días después de presentado en los términos del artículo 76 del C.G.P., el Dr. Basto Jaramillo debe actuar en esta audiencia como apoderado del Municipio de Ibagué.

En virtud de lo anterior, se le concede el uso de la palabra para que sustente la solicitud elevada el viernes 12 de abril de 2024:

Apoderado Municipio de Ibagué: manifiesta que solicitó aplazamiento de la diligencia, teniendo en cuenta que había terminado su vínculo contractual con la entidad, y en segundo lugar, en razón a que el Comité Técnico de Conciliación del 9 de abril de 2024, certifica que se aplazó la aprobación de la ficha técnica, por ser necesario recaudar dos elementos probatorios para el estudio del caso ante el Comité.

Despacho: le pregunta al apoderado cuándo está programado el próximo Comité de Conciliación.

Apoderado Municipio de Ibagué: refiere que entre hoy y mañana se fijará la fecha para llevarlo a cabo.

Despacho: De la solicitud presentada por el apoderado del ente territorial, se corre traslado a los demás sujetos procesales para que se pronuncien.

Personería Municipal: teniendo en cuenta que a la Personería le asiste el derecho de colaboración e interés de que el municipio ponga en consideración la documentación necesaria, con el fin de buscar una solución efectiva a la problemática que aqueja a la comunidad, coadyuva la solicitud de aplazamiento de la presente diligencia.

Ibal S.A. E.S.P.: sin observaciones, se acoge a la decisión del despacho.

Despacho: para el despacho es importante contar con la documental que determine el título de propiedad del inmueble objeto del presente proceso, por lo que accede a la solicitud de aplazamiento de la presente audiencia, y se fija como fecha para su continuación el **7 de mayo de 2024 a las 2:30 p.m.**

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 8:46 a.m. del día quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). El acta y el video pueden consultarse en el expediente electrónico localizado en el aplicativo web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

ALFONSO LUIS SUÁREZ LAURADA
Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente de la
Personería Municipal de Ibagué

JUAN SEBASTIÁN BASTO JARAMILLO
Apoderado del Municipio de Ibagué

MARIO ALEJANDRO RÍOS MANCHOLA
Apoderado del IBAL S.A. E.S.P.